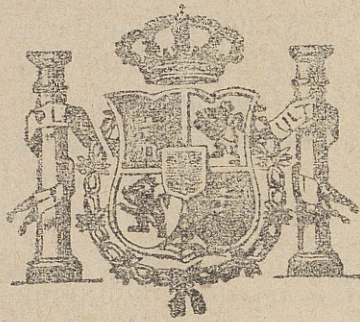


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1886.)

## Sección segunda.

## Ministerio de la Gobernación.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villajoyosa, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villajoyosa, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante.

Habiendo denunciado D. Gaspar Mayor la incompatibilidad del Alcalde y del primer Teniente para ejercer sus cargos, porque eran fiadores del expendedor de cédulas personales, el Gobernador ordenó con fecha 4 á la Corporación municipal que bajo la más estrecha responsabilidad tomase acuerdo acerca del asunto, concediendo voz y voto en la sesión al Concejal denunciante. Y como en el día 8 manifestó el Alcalde al Gobernador que no se había podido celebrar sesión por falta de suficiente número de Concejales, pues existían cuatro vacantes por defunción, la incompatibilidad del Alcalde y del primer teniente, y además se hallaba enfermo otro Concejal, el Gobernador decretó la suspensión del Ayuntamiento, creyendo que este había incurrido en la responsabilidad que señalan los párrafos segundo y tercero del art. 180 de la ley municipal.

Mas habiendo trascurrido el plazo que determina el art. 190 de dicha ley, entiende la Sección que no procede resolver acerca de la procedencia ó improcedencia de la corrección gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.



De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente, Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 2 de Noviembre de 1886.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(*Gaceta del 4 de Noviembre de 1886.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

NÚM. 7.053.

En el *Boletin oficial* núm. 259, correspondiente al dia de ayer, se halla inserto el anuncio de subasta para la corta olivacion del monte «La Nava y Pesqueron», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de 2.200 pesetas, debiéndose entender por el de 2.600 pesetas.

Valladolid 16 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NÚM. 7079.

En el *Boletin oficial* núm. 260, correspondiente al dia de hoy, se halla inserto el anuncio para la tercera subasta de los pastos del monte titulado «Cobatilla», perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de 150 pesetas, debiendo entenderse el de 115 pesetas.

Valladolid 16 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NÚM. 1928.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

EDICTO.

Habiendo solicitado D. Angel Macedo, vecino de Madrid, con fecha 8 de Setiembre pasado, la trasmision de tres censos que gravitan sobre casa en Medina del Campo, plaza

del Pan, número 8, propiedad de la testataria de D. Antonio Macedo y Prada, y habiendo sido adjudicada la trasmision al expresado D. Angel, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 del actual, previo pago de 885 pesetas 46 céntimos, á que asciende la capitalizacion de los mismos, esta Administracion, en cumplimiento á lo prefijado en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio último, lo publica en este periódico oficial por ignorarse el paradero de los interesados en este asunto, por si por medio de él llegara á su conocimiento, dándose por notificados por este edicto, á fin de que, en término de treinta dias que les concede el precitado art. 5.º, puedan ejercitar el derecho de retracto á que tienen derecho; pasados los cuales, se invitará al adquirente para que realice el pago, parando al dueño ó dueños de la finca censada el perjuicio que haya lugar, haciéndoselo saber para que no aleguen ignorancia.

Valladolid 12 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Leopoldo F. Bermudez*.

NÚM. 1.939.

#### Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Ultimadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, presentadas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, con objeto de que los vecinos puedan examinarlas y hagan las observaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sahelices de Mayorga 13 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Baltasar Gago.—El Secretario, Timoteo Escudero.

NÚM. 1855.

#### Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

EXTRACTO que forma el Secretario en cumplimiento al art. 109 de la Ley municipi-

pal, de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual.

#### MES DE JULIO.

Dia 4.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil aprobando el presupuesto municipal ordinario para el año económico actual.

Dia 11.—Sesion ordinaria.—Se declara vecino de este término á Pedro Fernandez Casas.

Dia 18.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de una circular del Gobierno civil ordenando la formacion de ordenanzas municipales, y en su cumplimiento la Corporacion nombró en comision á los Sres. Concejales D. Pedro Valdespino y D. Dámaso Mateos Choya, para que formulen el correspondiente proyecto. Por último, se acuerda la formacion de secciones para el sorteo de la Junta municipal.

Dia 25.—No se celebró por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

#### MES DE AGOSTO.

Dia 1.º.—Sesion ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Dia 8.—Sesion ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Dia 15.—Sesion ordinaria.—Aprobacion del repartimiento de consumos para el año económico actual.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—Se procede al nombramiento de Guardas del viñedo de este término. Se aprueba el proyecto de ordenanzas municipales acordando que se remita con copia al Sr. Gobernador para los efectos del artículo 76 de la Ley municipal. Se acuerda la exposicion al público por el término legal, del expediente instruido para el sorteo de la Junta municipal. Se dá cuenta de la aprobacion de los repartimientos de territorial y consumos para el ejercicio económico actual, señalando para la cobranza del primer trimestre del de consumos los dias 27, 28 y 29, y por último, se informa sobre el siniestro sufrido por el pueblo de Tamariz el 7 de Julio último.

Dia 29.—Sesion ordinaria.—Se designa la Escuela de niños como Colegio para la eleccion de un Diputado provincial que corresponde á este distrito, acordando el cumplimiento de los demás preceptos legales inherentes á dicho acto, y por último, se acuerda proceder ejecutivamente contra todos los primeros contribuyentes que se hallan en descubierto por repartimientos vecinales, para normalizar en parte la situacion financiera de este Municipio.

#### MES DE SETIEMBRE.

Dia 3.—Sesion extraordinaria.—Se aprueba la distribucion de fondos del mes actual que importa 4.452 pesetas 53 céntimos, y se acuerda que se remita copia de la misma á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos de Ley.

Dia 5.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el expediente instruido para el sorteo de la Junta municipal, y se acuerda que éste acto tenga lugar el dia 9 del corriente mes á las diez de la mañana en la casa Consistorial.

Dia 9.—Sesion extraordinaria.—Prévias las formalidades de Ley se procedió al sorteo de los Vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas de esta villa durante el año económico actual, resultando elegidos los señores siguientes:

##### **Primera seccion.**

- D. Isidoro Espeso Barayon.
- » Aurelio Ramos Bayon.
- » Marcial del Rio Cuadrillero.

##### **Segunda seccion.**

- D. Emeterio Lobato Fernandez.
- » Francisco Golachea Bernardo.
- » Lázaro Carranza Alonso.

##### **Tercera seccion.**

- D. Pablo Bernardo Tejedor.
- » Roman Dominguez Herreras.
- » Agapito Fernandez Golachea.

El Ayuntamiento acuerda la publicacion inmediata del resultado del anterior sorteo y que se participe por cédula á los agraciados.

Dia 12.—Sesion ordinaria.—Se acuerda la construccion de una estanteria para la colocacion de la biblioteca concedida á este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y que se abonen los gastos que ocasiona dicha obra, así como los causados en la traslacion de la expresada biblioteca, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Dia 19.—Sesion ordinaria.—Se acuerda la devolucion á doña Elisa Atienza, del metáli-y efectos que la fueron embargados por débitos de su difunto marido D. Valeriano Iglesias.

Dia 26.—Sesion ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Villafrechós 15 de Octubre de 1886.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 17 del actual.

Villafrechós 21 de Octubre de 1886.—Constantino Rebollo, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Sebastian Sanchez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

**Mes de Noviembre del año económico de 1886 á 87.**

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.<sup>a</sup> de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial. . . . .	10000'00	10000'00
CAPÍTULO II.		
Servicios generales. . . . .	3080'00	3080'00
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias. . . . .	7252'59	7252'59
CAPÍTULO IV.		
Cargas. . . . .	84'00	84'00
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública. . . . .	2699'66	2699'66
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia. . . . .	40504'38	40504'38
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública. . . . .	3000'00	3000'00
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos. . . . .	2500'00	2500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos. . . . .	15000'00	15000'00
CAPÍTULO X.		
Carreteras. . . . .	13802'00	13802'00
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas. . . . .	3500'00	3500'00
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos. . . . .	1800'00	1800'00
CAPÍTULO XIII.		
Resultas. . . . .	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion. . . . .	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones. . . . .	»	»
TOTAL GENERAL. . . . .		103222'63

En Valladolid á 2 de Noviembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—  
Sesion del 13 de Noviembre de 1886.—Aprobada: El Presidente, Tomás Bayon.—Atanasio Bachiller.—  
Domingo Clemente.



Núm. 1911.

**EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS.**

*D. Eudocio Castañeda Valbuena, Alcalde Constitucional de esta villa de Becilla de Valderaduey,*

*Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual en el expediente de apremio que sigue en este pueblo contra deudores (al Pósito) por débitos al Pósito correspondiente al año de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta y primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuacion:*

Fanegas y cuartillos que deben.	Reduccion de estas á Pesetas.	BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN Y CARGAS PREFERENTES.		Líquido imponible.	Capitalizacion.
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
21 16	205'33	DON CARLOS VALBUENA ESCUDERO.			
49'27		Una casa sita en el casco de esta Villa en la calle Nueva, linda por la derecha con partija de la misma, por la izquierda con panera de D. Juan Valbuena, accesoria calle Angosta, su frente con calle Nueva; líquido imponible con que figura. . . . .		30	
254'60		Capitalizada resulta. . . . .			600
27 04	260'68	DON ISIDRO CASTAÑEDA CASTAÑEDA.			
62'56		Una tierra en el término de esta Villa al pago de raya de Castroponce, plantada de majuelo, linda Oriente con tierra de Valentin Calderon, Norte con tierra de herederos de Félix del Agua, su cabida una fanega, equivalente treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas; líquido imponible con que figura. . . . .		4	
323'24		Capitalizacion. . . . .			100
		Otra tierra dedicada á era á trascasa, de cabida cuatro celemines, equivalente diez áreas y diez y ocho centiáreas, linda Oriente con tierra de Pedro Requejo, Mediodía con partija de Plácida Polo, Poniente con tierra del señor de Pajares, y Norte con era de Hilarion Burgos Valbuena; líquido imponible con que figura. . . . .		21'25	
		Capitalizacion. . . . .			531
		Otra tierra en dicho término, su cabida una fanega, equivalente treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas, al pago de la Reguera redonda, linda Oriente con tierra de Agustin Castañeda, Mediodía tierra de D. Marcelino Castañeda, y Norte con tierra de Manuel Villagrà; líquido imponible con que figura. . . . .		4	
		Capitalizacion. . . . .			100
17 18	167'23	DON FROILAN CALDERON FERNANDEZ.			
41'23		Una casa sita en la plaza del Caño, linda por la derecha, con casa de Isidro Castañeda, por la izquierda con calle Nueva, accesoria con corral de Isidro Castañeda, y su frente con la Plaza; líquido con que figura. . . . .		15	
208'46		Capitalizacion. . . . .			300
		Una tierra á Santa Olaja, de cabida ocho celemines, equivalente veinte áreas y treinta y siete centiáreas, linda Oriente y Norte con tierra de herederos de D. <sup>a</sup> Petra de Prado, Mediodía con tierra de Raimunda Fernandez, Poniente tierra de D. Marcelino Castañeda; líquido imponible con que figura. . . . .		7'84	
		Capitalizacion. . . . .			196

32 03 308'60

DON GENEROSO CALDERON FERNANDEZ.

74'06	Una tierra al camino de la Fábrica, de cabida de doce celemines, equivalente á treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas, linda Oriente y Mediodía con la carretera de la Fábrica,	
382'66	Poniente con partija de Valentin Calderon; líquido imponible.	11'75
	Capitalizacion.	293'75
	Una tierra á la Cal, de cabida una fanega y cuatro celemines, equivalente á cuarenta y una áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda Oriente con tierra de Manuel Valbuena, Mediodía con tierra del Conde, Poniente con tierra de Marcelina Martinez y Norte con tierra de Gumersindo Rodriguez; líquido imponible con que figura	11'75
	Capitalizacion.	293'75
	Una casa sita en la calle de la Cruz, linda por la derecha con casa de Antonio Bueno, por la izquierda con dicha calle, accesoria con la casa de Fernando Alvarez; líquido imponible con que figura.	22'50
	Capitalizacion.	450

36 36 347'70

DON MIGUEL CASTAÑEDA FERNANDEZ, *Regidor del Ayuntamiento.*

83'44	Una tierra al pago de Gonzalin, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalente á setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda Oriente con camino de Rioseco, Mediodía con tierra de Agustin Rodriguez, Poniente con carretera de Leon, y Norte con tierra de Demetrio Escudero; líquido imponible.	10
431'14	Capitalizacion.	250
	Otra tierra al pago de Santa Olaja, de cabida de tres fanegas y ocho celemines, equivalente á una hectárea, quince áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda Oriente con tierra de Andrés Castañeda, Mediodía marqués de Alcañices, Poniente con tierra de Blas Valbuena, y Norte camino de Villavicencio; líquido imponible.	14'64
	Capitalizacion.	366
	Una casa sita en el casco de esta Villa, calle de San Pablo, linda por la derecha con calle del Corriño, por la izquierda casa de Santos Herrero, y accesoria casa de Anacleto Calderon; líquido imponible con que figura.	17'50
	Capitalizacion.	437'50
	Una tierra á la Gañal, de cabida media fanega, equivalente á quince áreas y setenta y ocho centiáreas, linda Oriente con el rio, Mediodía y Poniente con el prado de la Gañal, y Norte con tierra de Jerónimo Peña; líquido imponible con que figura.	12'25
	Capitalizacion.	305

13 22 129'54

DON JOSÉ FERRERAS PERROSO.

31'08	Una tercera parte de una casa en la calle Derecha, señalada con el n.º 7, que linda por la derecha con la carretera, por la izquierda con su partija de Gaspar del Agua Castañeda, por la accesoria con casa de Guillermo Adiona; líquido imponible con que figura.	13'33
160'62	Capitalizacion.	266'60
	Una panera sita en el casco de esta Villa, calle Derecha, n.º 18, linda por la derecha casa de Basilio del Agua, izquierda casa de herederos de Pedro Cuñado y accesoria con dicho Basilio; líquido imponible con que figura.	10
	Capitalizacion.	200

20 28 198'11

DON ANGEL RUBIO SABUGO.

47'54	Una casa sita en esta Villa, calle de la Cruz, núm. 4, linda por la derecha con casa de los herederos de Julian Perez, por la izquierda con pajar de Mariano Madrigal, accesoria con casa de Manuel Azcona; líquido imponible con que figura.	25'25
245'65	Capitalizacion.	505

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 de Noviembre á las diez de su mañana durando el acto dos horas. Los dueños pueden librar los bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable. Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes; los títulos de propiedad, estarán en la Secretaría siempre que el deudor les entregue, y en caso de que nó, se suplirá la falta de estos en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará del precio y los gastos que haya anticipado. El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto el importe del principal, recargo y costas y hasta el completo del precio del remate en la Depositaria municipal antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.

Beilla á 7 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, *Eudasio Castañeda*.—P. S. M.: El Comisionado, *Casimiro Carranza Lorenzo*.

## Seccion quinta

NÚM. 1921.

**Don Alvaro Rico Frutos, Juez Municipal de esta ciudad de la Nava del Rey en funciones del de primera instancia por no haberse presentado el propietario á tomar posesion.**

Hago saber: Que por Don Francisco Gonzalez García, vecino de Fresno el Viejo, distrito electoral de esta ciudad, como elector inscrito en el censo correspondiente al mismo, seccion de aquella villa, se ha solicitado en formal demanda que Don Bartolomé Mostaza Rodriguez, Don Casto Rua y Ruiz, Don Juan José Rodriguez Gonzalez, Don Saturnino Martin Barajas, Don José Astudillo Lopez, don Benito Marcos San Martin, Don Pedro Muñumer Seco, Don Juan Rodriguez Botran, don Zacarías Santos Rollan, Don Juan Blanco Zapatero, Don Ulpiano Dominguez Hernandez, Don Sebastian Marcos San Martin y Don Nicolás Blanco García, vecinos de dicho Fresno, sean incluidos en las listas de la seccion de dicha villa correspondiente á este distrito para Diputados á Cortes, como capacidades los cuatro primeros y contribuyentes los restantes; y admitida la demanda tengo acordado se publique la pretension por medio de edictos que se fijarán en el sitio acostumbrado de esta ciudad é insertándose otro en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias á contar desde que tenga lugar

la insercion en el último, puedan presentarse en oposicion los electores que quieran reclamar contra la inclusion de los sujetos referidos.

Nava del Rey doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Alvaro Rico.—D. S. O., Faustino Vergara.

NÚM. 1922.

**Don Alvaro Rico Frutos, Juez Municipal de esta ciudad de la Nava del Rey en funciones del de primera instancia por no haberse presentado el propietario á tomar posesion.**

Hago saber: Que por Don Antonio Diaz García, vecino de esta ciudad, se ha solicitado en formal demanda se le incluya en las listas de la seccion de la misma, distrito de su nombre, para Diputados á Cortes y Diputados Provinciales, por hallarse adornado de las circunstancias que exige la ley Electoral vigente como capacidad con título profesional académico; y admitida la demanda tengo acordado se publique la pretension por medio de edictos que se fijarán en el sitio acostumbrado de esta ciudad é insertándose otro en el *Boletin oficial* de la provincia para que en el término de veinte dias á contar desde que tenga lugar la insercion en el último, puedan presentarse en oposicion los electores que quieran reclamar contra la inclusion del sujeto referido.

Nava del Rey doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Alvaro Rico.—D. S. O., Faustino Vergara.